

En Santa Marta, entre los suscritos, **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía N° 36.667.453 de Santa Marta (Magdalena), domiciliada y residiendo en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Gerente conforme al Decreto de Nombramiento N° 173 del 16 de mayo de 2025 y acta de posesión N° 0152 de 16 de mayo de 2025 emanado de la Gobernación del Magdalena de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO “JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, identificado con el NIT. 891.780.185-2**, creado mediante Decreto 377 del 23 de diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, por una parte y por la otra, **SANDRA PAOLA MENDOZA BARROS**, mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1122401421**, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Servicios No. **CD20254069**, **suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos:**

<p>OBJETO:</p>	<p>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.</p>
<p>OBLIGACIONES:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar la existencia de protocolos y manuales de procedimientos aplicables en la Unidad de Urgencia. 2. Desarrollar estrategias para la actualización de protocolos y manuales de procedimientos existentes aplicables en la Unidad de Urgencia. 3. Elaborar protocolos y manuales de procedimientos que no estén documentados a la fecha que sean aplicables en la Unidad de Urgencia. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el líder de área o subgerente científico de E.S.E. 5. Entrega de actividades dejando registro de la entrega de las novedades de los pacientes del servicio a cargo en el Formato correspondiente. 6. Realizar seguimiento de las actividades asistenciales y administrativas de los pacientes del servicio, dejando registro de esta actividad en el Formato correspondiente, con el fin de agilizar y optimizar los procesos. 7. Realizar registro en la historia clínica de evoluciones médicas, historia clínica de ingreso, epicrisis, formulación, registro de exámenes paraclínicos, de imágenes diagnósticas y otros, con firma y sello, según indicaciones de los médicos tratantes. 8. En la evolución médica diaria debe evidenciarse y anotarse los cambios y/o avances en el diagnóstico y tratamiento, lo cual incluye la posibilidad de cambio en el diagnóstico. 9. Pasar revista diaria en las 3 jornadas y presentar cada paciente al especialista correspondiente. 10. Realizar seguimiento de la aplicación de hemoderivados con registro en

la historia clínica con lo establecido en la norma vigente 15 minutos, transtransfusional y postransfusional.

11. Puede ser asignado para asistir a la ayudantía quirúrgica de los pacientes que así lo requieran.

12. Realización de solicitud de exámenes diagnósticos, remisiones e interconsultas, con firma y sello, según indicaciones de los médicos tratantes.

13. Apoyo en procedimientos médico quirúrgicos según solicitud del médico tratante.

14. Realización de actualización de resúmenes de historia clínica para las diferentes aseguradoras.

15. Apoyo en actividades administrativas de gestión de recursos del servicio.

16. Supervisión de las estancias prolongadas con el fin de agilizar el giro cama.

17. Realización de certificados de defunción según solicitud del Líder o de la Subdirección Científica.

18. Colaboración en reanimación cardio-cerebro pulmonar.

19. Colaboración en realización de indicadores de gestión.

20. Socializar y supervisar el reporte de los eventos adversos en el Formato correspondiente, realizar seguimiento y participar en la elaboración de los planes de mejoramiento respectivos.

21. Realización de formatos de justificación de medicamentos no POS según necesidad e indicación de los médicos tratantes.

22. Verificación de existencia de los soportes clínicos y administrativos de las Historias Clínicas.

23. Presentar informes según solicitud del supervisor del contrato o la Subdirección Científica.

24. Apoyar al supervisor del contrato en la gestión de los recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos, logísticos y los suministros requeridos para la oportuna y eficiente prestación de los servicios.

25. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.

26. Promover en la UFEN la cultura de los valores y principios éticos para garantizar transparencia en todos los actos y decisiones del proceso de atención.

27. Aportar a la E.S.E la hoja de vida y los documentos de identificación que le sean solicitados.

28. En caso de ser necesaria durante la atención de pacientes algún medicamento o servicio NO POS, deberá garantizar el correcto diligenciamiento y firma del respectivo formato de solicitud del servicio y/o

medicamento.

29. Garantizar la presencia horas contratadas, para prestar sus servicios en el área que se les designe.

30. Atender a los pacientes en los turnos y en el área asignada por la E.S.E.

31. Asistir y presentar los pacientes en la ronda Médico técnico-científica y Técnico-Administrativa que se realicen en el servicio correspondiente.

32. Realizar la revista médica diaria la cual consiste en valoración, seguimiento, evoluciones, órdenes médicas y ayudas diagnósticas, RIPS, epicrisis, de los pacientes hospitalizados.

33. Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa.

34. Participar en las jornadas científicas y actividades académicas, de investigación que convoque el subgerente científico o la oficina de docencia de servicio de la E.S.E en desarrollo de los convenios docente-asistenciales suscritos o que suscriba la E.S.E.

35. Diligenciar la Historia Clínica de los pacientes cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de Julio 08 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o deroguen.

36. Diligenciar completamente las fichas de notificación epidemiológicas obligatorias de los eventos de interés en salud pública dictaminadas por el Instituto Nacional de Salud.

37. Tener comunicación las 24 horas del día para su fácil localización en casos de urgencias, independientemente del cumplimiento de los turnos asignados.

38. Resolver las objeciones y/o glosas a la prestación del servicio y contestarlas dentro de los cinco días siguientes a la notificación de las mismas; de igual forma en el caso que por acciones u omisiones de los médicos en su desempeño profesional generen glosas por parte de las EPS, EPSS y Entes territoriales o en su defecto sean detectadas durante el proceso de facturación que impida el cobro del servicio, estas serán repetidas en contra del contratista quien está en la obligación de tomar las medidas que considere pertinentes; en caso de no ser contestadas se entenderá por aceptadas las glosas y se procederá a descontarlo de su facturación mensual.

39. Realizar las contrarreferencias, cuando a ello haya lugar, de acuerdo a las normas técnicas y guías de atención.

40. Los profesionales que prestarán el servicio deben contar con experticia en las áreas para las que sean asignados.

41. Cumplimiento en los turnos estipulados.

42. La suspensión, cancelación y atrasos en la prestación del servicio

	<p>médico por incumplimiento en los turnos estipulados en la propuesta sin justificación que ocasionen trastornos y/o alteraciones en la oportunidad de la prestación del servicio, serán objeto de glosas de la orden que se genere.</p> <p>43. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio en este proceso de contratación serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.</p> <p>44. Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente, la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad.</p> <p>45. Disponibilidad para traslado ambulatorio para donde lo requiera la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.</p> <p>46. Apoyo administrativo en la realización de unidad de análisis.</p> <p>47. Actualización de Guías de Manejo Hospitalario, dirigidas a profesionales de la salud del Hospital Julio Méndez Barreneche, específicamente en el área de hospitalización y urgencia.</p> <p>48. Médico de apoyo en la Unidad Renal pública del Caribe, para estar en la conexión y desconexión de pacientes a dializar, de igual manera deben estar disponibles ante cualquier complicación de los pacientes de este servicio.</p> <p>49. Si por necesidad del servicio se necesita apoyo en otra área asistencial de la institución, el profesional se debe desplazar al servicio que se le asigne mientras esté cumpliendo sus horas presenciales contratadas.</p> <p>50. El profesional será el responsable de realizar el diligenciamiento de historias clínicas con su clave la cual es única e intransferible y dejar registro de ordenamientos y solicitudes.</p> <p>51. El profesional debe cumplir con mínimo 550 actividades mensuales en el servicio asignado entre historia clínica de urgencia, historia clínica de ingreso a piso, triage y/o evoluciones, con el fin de realizar monitoreo a los pacientes durante su entrada y/o estancia hospitalaria.</p> <p>52. El profesional debe enviar la disponibilidad mensual para la realización de las actividades contratadas en los diferentes servicios de la institución.</p> <p>53. Otras actividades que el Supervisor del contrato le asigne.</p>
VALOR:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$5.600.000)
FORMA DE PAGO:	El HUIJMB cancelará al CONTRATISTA 1 cuota(s), por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$5.600.000) , de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales

	realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato.
CDP:	N° 2208
PLAZO:	Previa legalización del contrato sin exceder el 31 de octubre de 2025
SUPERVISOR:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la UNIDAD FUNCIONAL DE HOSPITALIZACIÓN Y CUIDADO CRÍTICO , o por quien designe el ordenador del gasto, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
DERECHOS DEL CONTRATISTA	a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, se exigirá del CONTRATISTA 1. la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los

	servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE	Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATANTE queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasionen por fuera del valor estipulado en el presente contrato.
TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.

<p>CLÁUSULA PENAL</p>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.</p>
<p>GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</p>	<p>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD AREA ASISTENCIAL: El Prestador del Servicio deberá contar con una póliza de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud Área Asistencial y a mantenerla vigente y actualizada durante la duración del presente contrato, que cubra la indemnización de posibles daños y perjuicios ocasionados a terceros con ocasión al ejercicio de su prestación de servicios de salud en el marco de la ejecución del contrato suscrito con esta entidad. Dicha póliza deberá tener una cobertura mínima de: 200 SMMLV en el caso de los perfiles de Enfermeras, Auxiliares de Enfermería, Fisioterapeutas, Instrumentadoras Quirúrgicas, Nutricionista y Psicólogos Asistenciales; de 300 SMMLV para los perfiles de médicos generales; o, de 600 SMMLV para los perfiles de médicos especialistas. La póliza deberá estar constituida a favor del Hospital Julio Méndez Barreneche, y será presentada al Contratante para su verificación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del HJMB.</p>
<p>CESIONES.</p>	<p>EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante</p>
<p>INDEMNIDAD.</p>	<p>EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librárá totalmente a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa</p>

	originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener a la ESE, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra de la ESE, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de

	pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado.
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la ESE.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato la ciudad de santa marta departamento de magdalena y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO

Julio Méndez BARRENECHE